Sentencia impugnada: Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, del 29 de diciembre de 2016.

Materia: Tierras.

Recurrente: Alicia Cedeño Del Rosario.

Abogados: Licdos. Wilfredo Morillo y compartes.

Recurrido: Freddy Antonio Melo Paché.

Abogado: Dr. Antonio Jiménez Grullón.

TERCERA SALA.

Desistimiento.

Audiencia pública del 28 de noviembre de 2018. Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la señora Alicia Cedeño Del Rosario, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 028-0039418-7, domiciliada y residente en la calle Tercera núm. 11, Residencial Amelia, ciudad de Salvaleón de Higuey, provincia La Altagracia, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, en fecha 29 de diciembre de 2016;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Lic. Wilfredo Morillo, recurrente, por sí y por los Licdos. José E. Guerrero y Pedro Rojas M, abogados de la recurrente, la señora Alicia Cedeño Del Rosario;

Visto, el memorial de casación depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 7 de febrero de 2017, suscrito por los Dres. José Espíritusanto Guerrero, Wilfredo Enrique Morillo Batista y Pedro María Rojas Morillo, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 028-0010136-8, 023-0007191-3 y 028-0015616-4, respectivamente, abogados de la parte recurrente, señora Alicia Cedeño Del Rosario;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 13 de febrero de 2017, suscrito por el Dr. Antonio Jiménez Grullón, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0035312-7, abogado del recurrido, el señor Freddy Antonio Melo Paché;

Que en fecha 7 de noviembre de 2018, esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en atribuciones de Tierras, estando presentes los Jueces: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente; Edgar Hernández Mejía, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés Ferrer Landrón, procedió a celebrar audiencia pública para conocer del presente recurso de casación;

Visto el Acto de Notoriedad de Determinación de Herederos, de fecha 9 de junio de 2018, Acto Aútentico, suscrito por la Dra. Luciana Garrido Rijo, Abogada Notaria Pública de los del número del municipio Salvaléon de Higüey, que certifica que el señor Freddy Antonio Melo Martínez, es el único heredero del señor Freddy Antonio Melo Paché;

Visto el depósito del Original del Acto de Acuerdo Conciliatorio y Transaccional Amigable, depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 10 de septiembre de 2018, suscrito por los Dres. José Espíritusanto

Guerrero, Wilfredo Enrique Morillo Batista y Pedro María Rojas Morillo, de generales que se indican, abogados de la parte recurrente, mediante el cual hacen formal depósito y solicitan lo siguiente: "Primero: Librar acta del depósito hecho en la presente fecha, en la secretaría general de esta Honorable Suprema Corte de Justicia, por la parte recurrente, señora Alicia Cedeño Del Rosario, del acto bajo firma privada, sobre acuerdo conciliatorio y transacción amigable para poner fin a una litis, suscrito en fecha 21 de agosto de 2018 por las referidas partes instanciadas y por sus respectivos abogados, en la presencia del Dr. Ysidro Antonio Rodríguez Rosa, Notario Público de los número para el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, poniéndole fin amigable al recurso de casación de referencia; Segundo: Declarar que, en consecuencia, no hay lugar a estatuir acerca del recurso de casación de referencia por haber desaparecido las causas que le dieron origen al mismo, y en consecuencia, proceda al archivo definitivo del señalado recurso, contenido en el expediente núm. 2017-527, por lo cual, no hay más que fallar sobre el indicado expediente;

Visto el Acuerdo Conciliatorio y Transaccional Amigable, de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito y firmado por Freddy Antonio Melo Martínez, quien es el representante del finado señor Freddy Antonio Melo Paché, parte recurrida en el recurso de casación y su abogado, el Dr. Antonio Jiménez Grullón, así como también por la señora Alicia Cedeño Del Rosario, parte recurrente en el recurso de casación y sus abogados los Dres. José Espíritusanto Guerrero, Wilfredo Enrique Morillo Batista y Pedro María Rojas Morillo, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Dr. Ysidro Antonio Rodríguez Rosa, Abogado Notario Público de los del número para el municipio de Higuey, mediante el cual, las partes, desisten de manera libre y voluntaria, desde ahora y para siempre, de cualquier actuación procesal y de mutuo acuerdo autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo transaccional;

Visto la Ley núm. 25-91, de fecha 15 de octubre del 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas;

Por tales motivos; Primero: Da acta del desistimiento hecho por la señora Alicia Cedeño Del Rosario, del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, en fecha 29 de diciembre de 2016; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 28 de noviembre de 2018, años 175° de la Independencia y 156° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Moisés A. Ferrer Landrón. Cristiana A. Rosario, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.